



Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes

Nº 424

Corrientes, 28 de septiembre de 2020

**Visto:** La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque, en virtud de la situación epidemiológica de esa localidad;

**Y Considerando:**

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

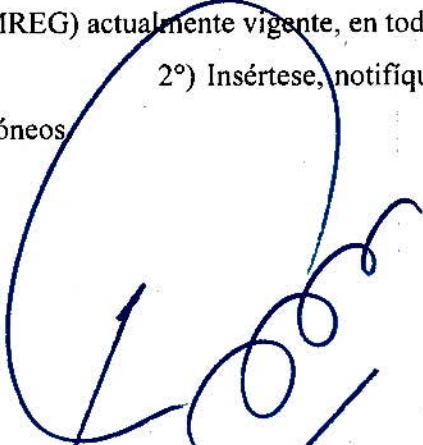
Que, el Instituto Médico Forense informa que, atento a las modificaciones epidemiológicas en la localidad de San Roque, el gobierno Provincial en conjunto con las autoridades municipales locales y el Comité de Crisis, establecieron que dicha localidad vuelva a la fase **3**, levantándose las restricciones de circulación interna, manteniendo el distanciamiento social y medidas higiénicas de prevención.

Por ello y oído el Señor Fiscal General;


**SE RESUELVE:**

1º) Disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de San Roque y en consecuencia, restablecer todas sus actividades a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, y de acuerdo al Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que le resulte aplicable.


2º) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos




**Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI**  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes



**Dr. GUILLERMO MORADO SEMMAN**  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes



**Dr. LUIS EDDARDO REY VÁZQUEZ**  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes



**Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN**  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes



**Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ**  
Ministro  
Superior Tribunal de Justicia  
Corrientes



**Dr. CESAR EDDARDO SEMMAN**  
Fiscal General  
Poder Judicial  
Provincia de Corrientes

**Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI**  
Secretario Administrativo  
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.